

c) Número de expediente: 25/2016.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: suministro de energía eléctrica de los puntos a contratar en mercado libre.

b) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Tacoronte.

c) Plazo de ejecución (meses): un (1) año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: ochenta y ocho mil ochocientos setenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos (88.873,56 €), sin impuestos.

5. Garantía provisional: no se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayto. Tacoronte.

b) Domicilio: Plaza del Cristo, nº 1.

c) Localidad y código postal: 38.350.

d) Teléfono: 922.56.13.50/54, Ext. 181.

e) Fax: 922.56.25.90.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo plazo que el señalado para la presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la señalada en los Pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOP.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Contratación Administrativa, previo registro de la proposición en el registro general de la Corporación.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayto. Tacoronte.

b) Domicilio: Plaza del Cristo, nº 1.

c) Localidad: Tacoronte.

d) Fecha: Al quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones.

Gastos de anuncios: correrán de cuenta del empresario adjudicatario.

En la Ciudad de Tacoronte, a 26 de abril de 2016.

El Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías,
Domingo J. Castillo Gil.

VALVERDE

A N U N C I O

2808

2619

Por la presente y de conformidad a lo dispuesto en el art. 47.6 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, se hace saber que mediante la Resolución de esta Alcaldía nº 287, de fecha 22 de abril de 2016, fue aprobada definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UA-1 del PPO Sector ITER-Valverde, promovido por el Ayuntamiento de Valverde, con el siguiente tenor:

«Iniciado el expediente del “Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UA-1 del PPO Sector Iter-Valverde”, promovido por el Ayuntamiento de Valverde -conforme a lo previsto en el art. 110 y ss. del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre de 2004 (RGE, en lo

sucesivo)- y en desarrollo del Sistema de Cooperación de la citada Unidad de Actuación, según Resolución de la Alcaldía nº 738 de fecha 22 de agosto de 2011, que dispuso:

“Primero: Constatar que para el procedimiento previsto que desarrollará la Unidad de Actuación UA-1 del Sector ITER de Valverde, clasificada como Suelo urbanizable sectorizado no ordenado y delimitada por el Plan General de Ordenación de Valverde, será de aplicación el sistema de ejecución público de cooperación, con reparcelación material y económica, en aplicación de la norma 1-6 del Plan Parcial de Ordenación del Sector ITER de Valverde.

Segundo: Iniciar, por este Ayuntamiento, el expediente de la Unidad de Actuación UA-1 del Sector ITER de Valverde, a la vista del Proyecto de reparcelación de la UA-1 del P.P.ITER, redactado por el arquitecto D. Fernando Puelles López, de fecha Noviembre de 2009.

Tercero: Solicitar al Registro de la Propiedad certificación de titularidad y cargas de todas las fincas incluidas en la Unidad de Actuación UA-1, del mencionado Proyecto de Reparcelación, requiriendo al Registro la afección de las citadas fincas por nota marginal a los deberes y obligaciones establecidas legalmente y las inherentes al sistema, de conformidad con lo que dispone el artículo 111.3 del Reglamento de gestión y ejecución del planeamiento de Canarias.

Cuarto: Notificar individualmente el contenido de la presente Resolución al domicilio de quienes consten en los Registros Públicos como propietarios incluidos en la unidad de actuación y, en su caso, a los de suelo exterior destinado por el planeamiento para la ejecución de sistemas generales que están adscritos al sector para hacer efectivos sus derechos en el mismo, requiriéndoles que exhiban los títulos que posean y declaren las situaciones jurídicas que afecten a sus fincas.

A tal fin, se requiere del Técnico Municipal (Sección 2ª) emita un listado de los datos de titularidades catastrales actualizado, y de todos aquellos que resulten afectados por la reparcelación.

Asimismo, emítase, por el citado Técnico Municipal, informe urbanístico detallado a efectos de la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación y su conformidad con el planeamiento y normativa urbanística aplicable.

Quinto: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor circulación en la isla”.

Atendido que se procedió a notificar y requerir a los titulares de derechos afectados por dicha incoación y se recabó del Registro de la Propiedad del dominio y cargas incluidas en la unidad reparcelable.

Atendido que por Resolución de la Alcaldía nº 276, de 14/04/2015, se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación referido, sometiéndose a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 55, de 29/04/2015, y en los periódicos diarios “La Opinión” y “Diario de Avisos”, ambos el 16/04/15; asimismo se dio audiencia a los interesados mediante citación personal, siendo lo dispuesto del siguiente tenor:

“Primero: Aprobar inicialmente el “Proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación UA-1 del PPO ITER, Valverde” (V.4), suscrito por el Arquitecto D. Fernando Puelles López, de fecha febrero de 2015, y promovido por el Ayuntamiento de Valverde, a su encargo.

Segundo: Someter a información pública por término de veinte días el citado Proyecto de Reparcelación, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en dos periódicos diarios de los de mayor difusión de ámbito insular, para la presentación de alegaciones.

Tercero: Dar audiencia a los interesados, con citación personal, por término de veinte días, para la presentación de alegaciones.

Cuarto: En el caso de que no se presenten alegaciones durante el periodo de información pública, el proyecto quedará aprobado definitivamente. En este caso, será publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y será notificada individualmente a todos los interesados, y se procederá seguidamente a su inscripción en el Registro de la Propiedad.”

Resultando que el mismo acuerdo se publica en el Boletín Oficial del Estado nº 149, de 23 de junio de 2015, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a partir del día 16 de junio de 2015, al haberse intentado la notificación individual a varios propietarios de las parcelas incluidas en el proyecto indicado, sin resultado positivo.

Resultando que concluida la información pública se dio audiencia a los titulares registrales que resultaron afectados, previa modificaciones acordadas tras el proceso de información pública.

Considerando que a tenor del art. 48 del RGE una vez firme el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, procederá el otorgamiento de la certificación acreditativa de su aprobación definitiva, con los requisitos y contenido señalados en el artículo 7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Considerando que en virtud del art. 49 del RGE serán de aplicación las normas de formalización e inscripción registral, en lo que resulte procedente y no sean contrarias a la regulación específica contenida en el Título III del mismo. Asimismo, la inmatriculación de fincas, rectificaciones de datos descriptivos, reanudación del tracto interrumpido y la cancelación de derechos incompatibles se efectuará en la forma que dispone la normativa sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Considerando que en cuanto a los efectos jurídico-reales -art. 50 del RGE- una vez firme el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, producirá los siguientes:

a) La subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas parcelas por las nuevas, sustituyendo sin solución de continuidad, a las inicialmente aportadas, en su mismo estado y condiciones, sin perjuicio de la extinción de los derechos y cargas que resulten incompatibles con el planeamiento.

b) La transmisión al municipio de todos los terrenos de cesión obligatoria, en pleno dominio y libre de cargas.

c) La afección de las parcelas resultantes al cumplimiento de las cargas urbanísticas y pago de los gastos inherentes al proyecto de reparcelación aprobado, a excepción de las parcelas adjudicadas al Ayuntamiento en concepto de cesión gratuita.

Visto el informe favorable del Técnico Municipal, por adecuarse al proyecto aprobado inicialmente y al Informe de Alegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, y art. 21.1.j. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Bases de Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia, resuelve:

Primero: Aprobar la propuesta del Arquitecto D. Fernando Puelles López, contenida en el Informe de Alegaciones, de fecha 28 de julio de 2015, al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UA-2 del PPO ITER-Valverde (v5), promovido por el Ayuntamiento de Valverde, que aprueba las propuestas de estimación o desestimación a las alegaciones formuladas, y consecuentemente, se acuerda la modificación del Proyecto de Reparcelación, según se deriva de la Propuesta que se aprueba, y con el siguiente resultado:

a) Desestimar las alegaciones presentadas por D. Fortunato Febles Cabrera, D^a Elvira González Febles, D^a Juana Pilar Robaina Zamora, D^a Paciana Padrón Armas, en relación al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UA-1 del PPO Iter-Valverde, por los motivos expresados en el Informe de Alegaciones, de fecha 28/07/2015, suscrito por el arquitecto D. Fernando Puelles López, en contestación al plazo de audiencia concedido por la Alcaldía mediante oficio a los interesados, en fecha 14-04-2015.

b) Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por Teremerca S.L., teniendo en cuenta el cambio de titular de la finca de origen 42-17, en relación con el expediente referenciado, y desestimando el resto de alegaciones por los motivos expresados en el Informe del arquitecto D. Fernando Puelles López, de fecha 28/07/2015.

Segundo: Aprobar definitivamente el “Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UA-1 del PPO ITER-Valverde, v5”, promovido por el Ayuntamiento de Valverde, y que fue redactado por el arquitecto D. Fernando Puelles López, de fecha marzo de 2016, conforme a lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía nº 276, de 14 de abril de 2015, con las rectificaciones consecuencia de la alegación estimada.

Tercero: Publicar la presente Resolución de aprobación definitiva en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el periódico “La Opinión de Tenerife” y el periódico “Diario de Avisos”.

Cuarto: Notificar la presente Resolución a los interesados y, una vez firme en la vía administrativa, otórguese documento público que exprese su conte-

nido, y a continuación inscribese en el Registro de la Propiedad.

Quinto: De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe recurrir potestativamente, en Reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento. El plazo para interponer el recurso de reposición será de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución, y no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, a tenor de lo establecido en el art. 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, y el plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo determina el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime pertinente.»

En Valverde, a 22 de abril de 2016.

Alcalde-Presidente, Daniel Morales Barrera.

VALLEHERMOSO

ANUNCIO

2809

2646

De conformidad con los artículos 44.2 y 114.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público la resolución de Alcaldía siguiente:

Decreto de Alcaldía nº 137/2016.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 211/2015, de 6 de agosto del presente, en virtud del cual se delegaban por esta Alcaldía determinadas competencias en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias y 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que debido a la acumulación de trabajo existente, las convocatorias de la Junta de Gobierno Local se han visto reducidas, lo cual supone dilaciones en el tiempo en la tramitación de expedientes.

Visto asimismo el Decreto de Alcaldía nº 247/2015, de 15 de septiembre, por medio del cual se revocaban competencias relacionadas con los servicios que presta este Ayuntamiento (agua, alcantarillado, basura, ...), para delegar esta competencia en el Concejal Delegado del Área de Servicios.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 295/2016, de 26 de octubre de 2015, en el que se resolvía revocar competencias relativas a la aprobación de proyectos de obras, contrataciones e ingresos en la Residencia de Ancianos.

En virtud de las facultades por las que he efectuado delegaciones, y de conformidad con los artículos 114.3 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero. Revocar las siguientes competencias:

1. La resolución del trámite de cooperación interadministrativa previsto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.